



Resolución OIR.SSF-103/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 29 de agosto del dos mil dieciséis.

Señora

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 18 de agosto de 2016, y con referencia SSF-2016-0103, por medio de la cual solicita lo siguiente: “

- 1. Deseo me brinde información en referencia a quien compete que la venta de servicio de aseguranza NO prive dentro de pólizas el riesgo laboral en atención a enfermedades netamente por falta de prevención de riesgo de la empresa a la cual trabajo?*
- 2. En qué ley y o artículo se basan para que priven de asegurabilidad el riesgo de una persona que labore en Fuerza Armada, Naval, Servicios privados de seguridad o PNC? en los marcos legales de El Salvador*
- 3. Si una casa aseguradora radicada en El Salvador priva ese servicio a quien me avoco?*
- 4. Si está regulado en leyes de El Salvador cuánto es el porcentaje de pérdida sensorial, física o mental para ser una persona con discapacidad?, y*
- 5. Si fuere el 20% el porcentaje, a dónde demando se me haga indemnización si estoy pagando seguro de vida: a mi empresa o a aseguradora? pues ellos solo pagan si uno padece el 60%.”*

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, se constató que lo solicitado no se encuentra clasificado como confidencial o reservado en esta Superintendencia.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:



Resolución:

I. Conceder acceso a la información a lo solicitado, entregando las siguientes respuestas:

1. *“Deseo me brinde información en referencia a quien compete que la venta de servicio de aseguranza NO prive dentro de pólizas el riesgo laboral en atención a enfermedades netamente por falta de prevención de riesgo de la empresa a la cual trabajo? “*

Al respecto, la institución infiere que la consulta está referida a conocer a quien le incumbe que en la venta de seguros, las pólizas contengan el riesgo laboral derivado de enfermedades no previstas por las empresas. Sobre ello:

R/ La venta de seguros es libre y le corresponde a las aseguradoras, por lo que serán ellas las encargadas de establecer en los contratos los riesgos que pretenden asegurar, incluso aquellos derivados de enfermedades ocasionadas a falta de la prevención laboral.

2. *“En qué ley y o articulo se basan para que priven de asegurabilidad el riesgo de una persona que labore en Fuerza Armada, Naval, Servicios privados de seguridad o PNC? en los marcos legales de El Salvador”*

R/ La contratación de los seguros es libre como lo dispone el artículo 44 de la Ley de Sociedades de Seguros, por lo que no hay ley que prive de seguros al personal que labora en la Fuerza Armada Naval o en otras instituciones de seguridad, siempre que previo acuerdo con la aseguradora, se disponga asegurar el riesgo.

Si la consulta se refiere a la falta de acuerdo en el pago de la cobertura, la persona podrá presentarse a exponer el caso a la Oficina de Atención al Usuario de esta Superintendencia o a la Defensoría del Consumidor, quienes analizarán si hay o no cobertura.

3. *“Si una casa aseguradora radicada en El Salvador priva ese servicio, a quién me avoco?”*

R/ Si la aseguradora rechaza la solicitud de un proponente de seguros, es porque el riesgo lo ha considerado inasegurable; no obstante, si la persona se siente insatisfecha podrá recurrir a otra aseguradora para solicitar la incorporación a un seguro.

Si la consulta se refiere a la falta de acuerdo en el pago de la cobertura, la persona podrá presentarse a exponer el caso a la Oficina de Atención al Usuario de esta



Superintendencia o a la Defensoría del Consumidor, quienes analizarán si hay o no cobertura.

4. *“Si está regulado en leyes de El Salvador cuánto es el porcentaje de pérdida sensorial, física o mental para ser una persona con discapacidad?”*

R/ No hay disposiciones que establezcan un porcentaje de incapacidad física o mental, y por lo general, son los médicos los que establecen el estado de discapacidad.

5. *“Si fuere el 20% el porcentaje, a dónde demando se me haga indemnización si estoy pagando seguro de vida: a mi empresa o a aseguradora? pues ellos sólo pagan si uno padece el 60%.”*

R/ Las quejas o inconformidades en el pago de los reclamos podrán presentarse a la Oficina de Atención al Usuario de esta Superintendencia o en su defecto, a la Defensoría del Consumidor, quienes analizarán si hay o no cobertura.

- II. Informar a la solicitante [REDACTED] que la Oficina de Atención al Usuario de la SSF se encuentra ubicada en el segundo nivel del edificio La Centroamericana de San Salvador, pudiendo consultarla también en la dirección electrónica atencionalusuario@ssf.gob.sv y en los teléfonos 2133-2944 y 2133-2945.
- III. Comunicar a la solicitante [REDACTED] la presente resolución a la dirección electrónica [REDACTED] proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFIQUESE

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero